

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	HENRY FERNANDO DIAZ BELTRAN
RADICACIÓN	2019-00341
FECHA	FEBRERO 2 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, febrero dos (02) de Dos mil veintiuno (2021).

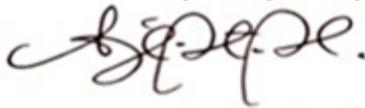
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado HENRY FERNANDO DIAZ BELTRAN se notificó por conducta concluyente, el día 6 de noviembre de 2020, remitiendo a través de su correo electrónico escrito con el que se corrobora que el demandado conoce el proceso de la referencia y la providencia mediante la cual fue librado mandamiento de pago a su cargo, así mismo, el 16 de noviembre de 2020 le fue remitido archivo que contiene el proceso de la referencia escaneado. Se advierte además que el demandado no contestó la demanda y no propuso excepciones, encontrándose superado el término de traslado.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra HENRY FERNANDO DIAZ BELTRAN, tal como se determinó en el mandamiento de pago.
2. Exhórtese a las parte a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan
4. Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como agencias en derecho la suma de \$2.637.797, correspondiente al 7% de la obligación. Por secretaría inclúyanse en la respectiva liquidación de costas.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ